

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

PRIMERA.- Justificación del procedimiento.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), atendiendo a diversos criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

SEGUNDA.- Perfil de contratante.- La información referente a la actividad contractual de la Diputación Provincial de Palencia, puede consultarse por los interesados a través del perfil de contratante cuyo acceso se especifica en su sede electrónica a la que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.diputacionpalencia.es>.

TERCERA.- Objeto del contrato.- El presente procedimiento de adjudicación abierto, tiene por objeto el estudio y proposición de ofertas para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto / memoria de **ARREGLO DE LA CUBIERTA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA (CIUDAD ASISTENCIAL SAN TELMO) N° 8/16 PD**, redactado por **JOSE ANTONIO GONZALEZ DELGADO**.

Referido proyecto / memoria forma parte integrante del presente pliego de cláusulas, incluso en sus condiciones técnico-facultativas, en cuanto no contradigan las de este pliego.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 147 del TRLCSP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

Clasificación del contrato: Grupo/s – Subgrupo/s, Categoría/s: **C-7,2**.

Código nomenclatura CPV 2008: **45214400-4**.

Código de la clasificación estadística CPA-2008: **410040**.

CUARTA.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (246.250,00)**, que resulta de la suma del importe base que asciende a **DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON CUARENTA (203.512,40)** más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que es de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA (42.737,60)**.

El **valor estimado** del contrato, asciende a la cantidad de **203.512,40**.

QUINTA.- Existencia de crédito. Se hace constar la existencia de crédito suficiente en el presupuesto y se establecen las siguientes anualidades de ejecución:

Anualidad: 2016 Importe Anualidad: 246.250,00 €

1 - Aplic.Pptaria: 51.93305.632 Importe Aplic.Pptaria: 246.250,00 €

A la financiación de la obra contribuyen las siguientes entidades:

Ayuntamiento: **0,00** euros

Administración General del Estado: **0,00** euros.

Diputación Provincial: **246.250,00** euros.

FEDER MAP: **0,00** euros.

FEDER Adm. Local: **0,00** euros.

Junta de Castilla y León: **0,00** euros.

Otros: **0,00** euros.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, estando prevista la existencia de crédito en los presupuestos de la Diputación Provincial.

SEXTA.- Plazo de ejecución.- El plazo total de ejecución será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se firme de conformidad el acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar, en su caso, el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

Si se produce retraso en el cumplimiento del plazo y fuese producido por motivos no imputables al contratista, podrá éste solicitar, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP, la concesión de prórroga, a la que deberá unirse el informe de la dirección técnica de la obra.

SÉPTIMA.- Plazo de garantía. El plazo de garantía de las obras será de **UN AÑO** a partir de la recepción de las mismas.

OCTAVA.- Capacidad y solvencia de los licitadores. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el artículo 60 del TRLCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica establecidas en este pliego, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación si el valor estimado del contrato es igual o superior a 500.000 euros.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 500.000 euros, la solvencia para contratar podrá acreditarse indistintamente mediante la clasificación del empresario, en el grupo o subgrupo que corresponda y con categoría igual o superior a la correspondiente al contrato, o mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se indican por los medios señalados en la cláusula decimoquinta de este pliego:

- Requisitos de solvencia económica y financiera: Se considerará que el licitador cuenta con solvencia económica y financiera suficiente para ser adjudicatario de este contrato cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Requisitos de solvencia técnica: Se considerará que el licitador cuenta con solvencia técnica suficiente para ser adjudicatario de este contrato cuando acredite haber ejecutado obras del mismo grupo o subgrupo al que corresponde el contrato por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los diez últimos, igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Cuando el valor estimado del contrato no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

NOVENA.- Clasificación del contratista. Si el valor estimado del contrato es igual o superior a 500.000 euros, a este contrato le será aplicable lo establecido en los artículos 65 y ss. y en la Disposición Transitoria 4ª del TRLCSP, a cuyo efecto, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas en el/los Grupo/s y Subgrupo/s y con Categoría/s igual/es o superior/es a la/s señalada/s en la cláusula tercera de este pliego.

Las equivalencias entre las categorías de clasificación introducidas por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, con las existentes en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) son las siguientes:

| Categoría actual del contrato | Categoría Real Decreto 1098/2001 |
|-------------------------------|----------------------------------|
| 1 | A ó B |
| 2 | C |

| | |
|---|---|
| 3 | D |
| 4 | E |
| 5 | F |
| 6 | F |

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

En el supuesto de que el adjudicatario acuerde subcontratar parte de la obra, en la forma y con los requisitos legalmente establecidos, la Administración podrá exigir para su autorización que el subcontratista se halle debidamente clasificado, atendiendo a la naturaleza de las obras a subcontratar.

DECIMA.- Garantía provisional.- Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

UNDÉCIMA.- Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Planes Provinciales, y Contratación de la Diputación Provincial de Palencia, en días de oficina y de 9 a 14 horas, dentro de los veintiséis (26) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo que se reducirá a trece (13) días en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente de contratación, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo. También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del RGLCAP. Transcurridos, no obstante, diez (10) días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurridos seis meses desde la finalización de los referidos plazos, la Administración podrá proceder a la destrucción de la documentación que no hubiese sido retirada por los licitadores.

DUODÉCIMA.- Contenido de las proposiciones. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

Las empresas licitadoras deberán señalar en todo caso un domicilio a efectos de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax y una dirección de correo electrónico. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o traducida de forma oficial al mismo en caso de que lo esté en otro idioma.

En cada uno de los sobres presentados los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en dicho sobre son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales y el motivo que justificaría tal consideración. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Las empresas licitadoras podrán indicar que consideran confidenciales los documentos y datos presentados únicamente cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. La consideración del carácter confidencial corresponderá en todo

caso al órgano de contratación, sin perjuicio de que de no aportarse la referida declaración y su indicación expresa en el correspondiente documento, se considerará que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter.

La inclusión dentro de los sobres A y/o B de la oferta económica o de cualquier otro documento o dato que permita deducir o conocer su importe o que deba incluirse en el sobre C, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en dicha circunstancia.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Sobre A.- "Declaración Responsable". Se incluirá en este sobre una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con las establecidas en este pliego; que no está incurso en prohibición de contratar y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta administración, formulada conforme al modelo señalado como **anexo I** de este pliego.

Si los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar además el compromiso de constitución formal de la unión temporal indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, en el caso de que participen en la licitación empresas del mismo grupo deberá aportarse declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen en la que se relacionen las Sociedades pertenecientes al mismo grupo y que comprenda los extremos a que se refiere el artículo 86.3 del RGLCAP.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la aptitud, capacidad y la solvencia exigidas.

- Sobre B.- "Documentación técnica": Este sobre contendrá únicamente la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, indicados en la cláusula décimo cuarta.

Dicha documentación consistirá en una Memoria de la ejecución de las obras y programa de trabajos. Dicha memoria deberá incluir:

- 1- una descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra desde la perspectiva del contratista,
- 2- la enumeración y descripción de las actividades más importantes en razón de su cuantía y de mayor complejidad, y de sus procesos constructivos,
- 3- un organigrama del personal asignado a la obra con determinación de las funciones encomendadas a cada puesto de trabajo. Se expresará la identidad, titulación académica y experiencia profesional de las personas que ocupen los puestos clave del organigrama.
- 4- una relación de los concretos medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir a la obra, con mención expresa de los que se emplearán para la ejecución de las unidades de obra más relevantes, del rendimiento de los mismos y de su adaptación a la planificación prevista.
- 5- una descripción de las soluciones de desarrollo del proyecto que se propongan, que no impliquen variación del mismo, en la que se detallen y expliquen las medidas que se estimen convenientes desde el punto de vista estético y funcional para la adecuación de la obra a sus condicionantes estructurales, de diseño y funcionales.
- 6- un programa de trabajo con una planificación temporal de la obra congruente con el equipo humano y material adscrito a la obra, de modo que el plazo de ejecución total sea, como máximo, el reseñado en el Pliego. Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno. El Programa contendrá un calendario de certificaciones mensuales y a origen, de acuerdo con las

anualidades previstas en el Pliego, y se reflejará gráficamente en un diagrama de Gantt y en la documentación gráfica que el licitador considere oportuno presentar.

La extensión máxima de la Memoria de ejecución de las obras será, sin incluir la documentación gráfica del programa de trabajo, de **4 hojas** en formato UNE-DIN-A4, escritas por ambas caras, en letra fuente Arial, de tamaño mínimo nº 11, con 2 cm. de margen mínimo por cada borde de la página, no valorándose las hojas que superen los límites establecidos. La documentación gráfica del programa de trabajo se representará en el tamaño de papel que se considere necesario para su correcto análisis.

Esta memoria irá firmada por el licitador y tendrá carácter contractual.

- Sobre C.- "Proposición Económica". Contendrá únicamente la proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en este pliego. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letras y cifras. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en cifras, prevalecerá el importe puesto en letras. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

DECIMOTERCERA.- Apertura y examen de las proposiciones y clasificación de las ofertas.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres A y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o por fax, a los interesados y lo anunciará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre B) se llevará a cabo en las dependencias del Palacio Provincial en acto público a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, procediéndose a su valoración por la Mesa a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, dejando constancia documental de todo lo actuado. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente. Con anterioridad al momento de la apertura, el Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

El acto público de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas (sobre C) tendrá lugar en una de las dependencias del Palacio Provincial, en la fecha y hora que se determine y que se anunciará en el perfil de contratante de esta Diputación con 48 horas de antelación. Con carácter previo a la apertura de este sobre y en el propio acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente.

La Mesa, a la vista de las proposiciones y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta y en atención a los informes técnicos y asesoramientos que estime oportuno solicitar, valorará las distintas proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificándolas en orden decreciente de valoración y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con los criterios recogidos en este pliego.

La Mesa de Contratación estará constituida en la forma prevista en la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial por la que se constituye con carácter permanente una Mesa de Contratación en los procedimientos de adjudicación de contratos y que figura publicada en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Criterios básicos a tener en cuenta para realizar la adjudicación. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, y su ponderación, son los siguientes:

1º) Criterio valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

1.- El precio de la oferta: hasta (60 puntos).

La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica más baja, y disminuirá proporcionalmente para el resto más caras, en aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\frac{\text{Oferta económica más baja} \times 60 \text{ puntos}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Se otorgará cero puntos a las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación.

2º) Criterios no cuantificables automáticamente:

Se otorgará hasta un máximo de 40 puntos a aquellas ofertas que incluyan una justificación coherente de la metodología de la obra y de la organización del proceso constructivo. Se valorará:

- 1- La adecuación del planteamiento y de la ejecución de las obras al proyecto (hasta 7 puntos).
- 2- La justificación de las actividades y procesos más importantes y de especial complejidad (hasta 7 puntos).
- 3- La idoneidad del organigrama para el proceso constructivo propuesto. (hasta 7 puntos).
- 4- Aptitud de la maquinaria y de los medios para la ejecución de las obras (hasta 7 puntos).
- 5- La inclusión de soluciones de desarrollo del proyecto que resulten convenientes desde el punto de vista estético, constructivo y funcional para la adecuación de la obra a sus condicionantes estructurales, de diseño, y funcionales. (hasta 7 puntos).
- 6- Justificación, coherencia y viabilidad del Programa de trabajo presentado (hasta 5 puntos).

Las valoraciones numéricas que resulten de la ponderación de estos criterios se expresarán con dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o defecto. En el supuesto de que existan dos o más ofertas que resulten ser las más ventajosas por obtener la misma puntuación total, la propuesta de adjudicación se decidirá entre estas mediante sorteo que efectuará la Mesa de Contratación.

Cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerándose como tales las bajas de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, se estará a lo que dispone el artículo 152 del TRLCSP en relación con el artículo 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones, requiriéndose para la declaración en tal sentido la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, proponiendo la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

DECIMOQUINTA.- Presentación de documentación y adjudicación del contrato.- Efectuada la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, que se reducirá a cinco (5) en los casos de

tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en formato papel la siguiente documentación:

1º.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General o por la Asesoría Jurídica de la Corporación junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.

3º.- En el caso de que la propuesta de adjudicación se formulase a favor de una Unión Temporal de Empresas, deberán acreditar además la constitución formal de la misma aportando la escritura de constitución, y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

4º.- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en la cláusula novena de este pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa no han tenido variación.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

5º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica cuando no sea exigible la clasificación (contratos de valor estimado superior a 80.000 euros e inferior a 500.000 euros).

En el supuesto en que no sea exigible la clasificación, la solvencia se acreditará indistintamente bien mediante la clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su importe anual medio señalada en la cláusula tercera de este pliego, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en la cláusula octava a través de la siguiente documentación:

- Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentarse la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados por el órgano de administración competente y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, acreditada mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrará pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Para la acreditación de la solvencia técnica deberá presentarse una relación firmada de las obras ejecutadas por el interesado en el año de mayor ejecución de los diez últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las dos obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 del RGLCAP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

6º.- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º.- Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) podrán acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, mediante la presentación en formato papel de una certificación expedida por el ROLECE acreditativa de dichas circunstancias acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Los miembros de la Mesa de Contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del ROLECE relativas a las empresas que concurran a los procedimientos de contratación en curso, firmando electrónicamente la declaración de pertinencia del acceso.

8º.- Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrán acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, mediante la presentación en formato papel de una certificación expedida por dicho Registro acreditativa de dichas circunstancias acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

9º.- Los licitadores inscritos válidamente en el Registro de Licitadores para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada, debiendo acompañar declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado (según anexo II de la Ordenanza reguladora del Registro), o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental (según anexo III de la Ordenanza reguladora del Registro) e indicar su número de inscripción en el Registro o adjuntar fotocopia simple del documento acreditativo de su inscripción.

10º.- Certificado sobre el IAE en el que conste el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce y que continúa dado de alta en la matrícula de dicho impuesto junto con el último recibo de pago o, en caso de estar exento, declaración responsable indicando tal circunstancia.

11º.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de “positiva”, así como de hallarse al corriente con la Diputación Provincial, con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlos por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolos debidamente y en plazo ante esta Diputación Provincial o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. La certificación de hallarse al corriente con la Diputación Provincial podrá incorporarse de oficio por esta administración.

12º.- La que acredite haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, la Mesa y el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o por fax, al interesado y se anunciará en el tablón de anuncios

del Palacio Provincial, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane.

Cuando el licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no presentase la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada. La adjudicación se efectuará dentro del plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de la apertura de las proposiciones, en resolución motivada que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda del pliego. Los plazos señalados en este párrafo para la adjudicación se reducirán a la mitad en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir la garantía definitiva en la Tesorería de la Diputación, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento del órgano de contratación por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP. El plazo indicado se reducirá a cinco (5) días hábiles en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera incluido valores considerados inicialmente anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía complementaria de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

DECIMOSEPTIMA.- Documento de formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, no perfeccionándose el contrato hasta tanto se produzca dicha formalización. Este plazo se reducirá a la mitad cuando se acuerde la tramitación urgente del expediente.

Cuando por causas imputables al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no pudiera llevarse a cabo la adjudicación o no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del 3 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOCTAVA.- Derechos y obligaciones de las partes. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del contrato, impuestos y tasas que se devenguen como consecuencia de la licitación, formalización, ejecución y liquidación del contrato y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante certificaciones mensuales expedidas por el director facultativo. Asimismo, se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, previa petición escrita del contratista, por instalaciones y acopios de materiales o

equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que determina la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP. En el caso de demora en el pago, la Administración abonará al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses e indemnizaciones que procedan según lo establecido en el citado artículo 216.4 del TRLCSP a través del procedimiento previsto en el artículo 217 del TRLCSP.

Las facturas indicarán como destinatario a la Diputación Provincial de Palencia (NIF: P3400000J), haciendo constar el órgano de contratación, que es el Diputado de Hacienda y Asuntos Generales, por delegación de la Presidencia. Dicho Diputado Delegado es, así mismo, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad.

A efectos de la presentación y consulta del estado de tramitación de las facturas, los licitadores deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación Provincial será único y estará ubicado en la Plataforma electrónica "FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se accede a través de la dirección de internet <https://face.gob.es/es/>. Los códigos DIR3 de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora de la Diputación Provincial son L02000034.

El contratista deberá presentar junto con la preceptiva factura, fotocopia de los documentos TC1. y TC2. del mes correspondiente ó documento legalmente sustitutivo, acompañados del comprobante de la entidad financiera, junto con el ANEXO III de este pliego debidamente cumplimentados.

Asimismo, cuando el contratista ejerza alguna de las actividades económicas señaladas en el artículo 95.6.2º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, y efectúe la determinación del rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, junto con la 1ª certificación, deberá comunicar tal circunstancia a la Diputación aportando los datos señalados en el artículo 95.6.3º del citado Real Decreto 439/2007.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo estos gastos de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. El adjudicatario presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros acreditados, pudiendo el director designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en sus disposiciones de desarrollo y, en caso de producirse, el contratista deberá comunicar a la Diputación Provincial todos los datos requeridos por la Disposición Adicional 18 de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personal Físicas 40/98, de 9 de Diciembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 bis del TRLCSP, la Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el adjudicatario remitirá a la Diputación Provincial, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Diputación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación y hasta el total importe adeudado al subcontratista o suministrador en caso de incumplimiento de pago en plazo, sin que en ambos casos su cuantía pueda ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

DECIMONOVENA.- Revisión de precios.- Las obras cuya contratación regula este Pliego NO serán objeto de revisión de precios.

VIGÉSIMA.- Dirección de las obras.- La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo a la Administración antes del comienzo de las obras, el nombre del técnico facultativo que designe, para su colaboración con la dirección de los trabajos, siendo a cargo del contratista cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Comprobación del replanteo.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista o de su representante, a efectuar la comprobación del replanteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP. En el supuesto de declararse la tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince (15) días hábiles, contados desde la formalización.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Autorizaciones y permisos. El contratista está obligado a gestionar, si fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la total ejecución de las obras. El contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las autorizaciones o licencias o por el control y seguimiento arqueológico de las obras, dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de dicho cumplimiento a la Administración contratante.

Si la naturaleza de las obras lo requiriese, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido el pago de tasas, precios, etc.) para obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de las obras.

VIGÉSIMO TERCERA.- Modificaciones del contrato.- Por razones de interés público podrá modificarse el contrato en los casos previstos en el artículo 107 del TRLCSP atendiendo a los términos que establezca la dirección de obra debidamente aprobados por el órgano de contratación.

VIGÉSIMO CUARTA.- Señalización de la obra. El contratista vendrá obligado a colocar en lugar visible carteles informativos de las obras, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista. Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos de distintas Administraciones, el Contratista deberá indicar en los carteles informativos la participación de las mismas.

VIGÉSIMO QUINTA.- Suspensión de las obras.- Si la Administración acordare la suspensión de las obras, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VIGÉSIMO SEXTA.- Recepción y Liquidación.- La recepción y liquidación de las obras se regularán de conformidad a lo dispuesto en el TRLCSP y disposiciones de desarrollo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Conservación de las Obras. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía, serán de cuenta del Contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

En las obras de electrificación rural, en las que las empresas suministradoras aportan parte del presupuesto de la obra, conforme se detalla en la cláusula 5ª, la empresa adjudicataria, una vez concluida la obra, la entregará a la empresa suministradora de energía, que deberá garantizar la prestación de este servicio y asumir el entretenimiento y conservación de la misma, efectuando la inscripción correspondiente en el Servicio Territorial de Industria y Energía.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Demora y ejecución defectuosa.- Si el contratista incurriese en demora respecto de los plazos parciales o del plazo final de ejecución del contrato, por causas que le sean imputables, la Administración podrá acordar la resolución del contrato o imponer las penalidades previstas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

También se podrán imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación.

VIGÉSIMO NONA.- Resolución del contrato.- Además de las establecidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, será causa de resolución del contrato la renuncia a la ejecución de la prestación.

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del adjudicatario conllevará en todo caso la incautación de la garantía depositada, sin perjuicio del deber de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados en la forma prevista en el artículo 225.3 del TRLCSP.

TRIGÉSIMA.- Legislación laboral e industrial.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto / memoria o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista adjudicatario de la obra deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud con carácter previo a la comprobación del replanteo. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la obra hasta que esta Administración no apruebe el plan de seguridad y salud.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- Disposiciones aplicables.- Para lo no previsto en este pliego regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación en la materia.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, tendrán carácter contractual además del presente pliego y el documento en el que se formalice el contrato: el proyecto / memoria técnico –incluido el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud-, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios, memoria y presupuesto general, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Tribunales competentes.- Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes en la ciudad de Palencia.

TRIGÉSIMO TERCERA.- Tratamiento de datos personales.- Los datos recibidos por la Diputación Provincial de Palencia durante la tramitación de este procedimiento de contratación serán tratados de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que la Diputación Provincial de Palencia los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de los licitadores serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil de contratante de la Diputación Provincial.

Asimismo se pone en conocimiento del afectado la posibilidad de ejercitar, en cuanto resulte compatible con la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Calle Burgos, 1 (Palacio Provincial) 34001 de Palencia.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION

Don/Doña , mayor de edad, con NIF en nombre propio (o en representación de , con NIF.....), con domicilio en , teléfono nº fax nº y dirección de correo electrónico expone:

Que enterado del proyecto / memoria y del pliego/s de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, por procedimiento abierto, de la/s obra/s correspondiente/s al Expediente nº , anunciado en el B.O.P. nº de fecha , declara:

- Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dicha circunstancia.

- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Palencia.

(Lugar, fecha y firma del ofertante).

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña mayor de edad, con NIF y domicilio en en nombre propio (o en representación de , con NIF y domicilio en), expone:

Que enterado del proyecto / memoria y del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, por procedimiento abierto, de la obra correspondiente al Expediente nº , anunciado en el B.O.P. nº de fecha , se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, presentando la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

A) Importe Base: (en letra y número)

B) % IVA: (en letra y número)

C) TOTAL (A+B): (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del ofertante).

ANEXO III

D./D^a. _____, en nombre y representación de la empresa _____, contratista de la obra denominada _____, que le ha sido adjudicada por la Diputación Provincial de Palencia, CERTIFICO a los efectos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 127 del RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución de la obra mencionada, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, incluidos en los TC1 y TC2 que adjunto, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ 20____.

D. (nombre representante y sello del adjudicatario).

Palencia, a 3 de junio de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO,



Diligencia.- El presente pliego de cláusulas administrativas, escrito en folios de papel común numerados por ambas caras y rubricados por el Secretario General de la Diputación Provincial de Palencia, ha sido aprobado por decreto de inicio de fecha 9 de junio de 2016.

Palencia, a 9 de junio de 2016.
EL SECRETARIO GENERAL,

Conforme:
EL CONTRATISTA,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical stroke with a small loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.